

Rad. 2008-00194-00

*SECRETARIA:
A despacho para fines pertinentes
Buga, 02 agosto de 2023*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO SUSTANCIACION No. 402

Rad. 2008-00194-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el escrito otorgando poder, presentado por la señora MARIA JESUS ARIAS ARIAS, guardadora de la discapacitada ESTHER JULIA ARIAS ARIAS , dentro del presente tramite de revisión para la adjudicación de apoyo, y estando conforme al artículo 75 del Código General del Proceso, habrá de aceptarse y hacerse los ordenamientos del caso. De la misma manera se verifica que a la fecha no ha sido aportada la valoración de apoyo de la discapacitada ESTHER JULIA ARIAS ARIAS, por lo que este despacho considera pertinente requerir a la señora MARIA JESUS ARIAS ARIAS a fin de que aporte dicho documento.

El Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) **ACEPTAR** el otorgamiento del poder que hiciera la señora MARIA JESUS ARIAS ARIAS, guardadora de la discapacitada ESTHER JULIA ARIAS ARIAS, al doctor MARIO FERNANDO ECHEVERRY ALVAREZ.

2°.) **RECONOCER** personería al Dr. MARIO FERNANDO ECHEVERRY ALVAREZ, identificado con C.C. No. 94.268.736 de Restrepo Valle, y portador de la T.P. No. 121.608 del C.S.J., como apoderado de la Sra. MARIA JESUS ARIAS ARIAS.

3°.) **REQUERIR** a la señora MARIA JESUS ARIAS ARIAS, a fin de que aporte a este despacho la valoración de apoyo realizada a la discapacitada ESTHER JULIA ARIAS ARIAS

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN

DV

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 140,
HOY 04 AGOSTO 2023 A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50499d082a33919076af4713988fbc99daeeac48e96b21b608ccf32c6f51e054**

Documento generado en 03/08/2023 04:26:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>